

AL DESPACHO de la señora Juez pasa el presente proceso informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

AUTO-90-I

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada en nombre propio por **LUIS FERNANDO TENJO PEREZ** contra **MARIA JOSE RUEDA GALVIS**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de “comunicaciones”-2023 formato para notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE
ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 22 DE ENERO DE 2.024.

[Firma manuscrita]
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca68bd799877d6aef92b54053d95320bb9cf449cff2a0f5fc3e00402e9bd9b3f**

Documento generado en 19/01/2024 12:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>